



DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.542.

VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación:

Plantillas, rectificadas, del personal de la Beneficencia general.—Página 804.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real decreto declarando jubilado á D. Pedro Aramburu y Altuna, Catedrático numerario de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza.—Página 804.

Otro ídem id. á D. Víctor de Mirecki y Laramat y D.ª Laura Romea Parra, Profesores numerarios del Real Conservatorio de Música y Declamación.—Página 804.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden nombrando el Tribunal para las oposiciones á Notarías determinadas, vacantes en el territorio de la Audiencia de Palma.—Página 804.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á Rufino Gerpe Barbeira las 1.500 pesetas que ingresó para redimirse del servicio militar activo.—Página 804.

Ministerio de Hacienda:

Real orden reorganizando las plantillas del Cuerpo de Aduanas, con sujeción á lo dispuesto en la ley de Bases acerca de la

condición de los funcionarios de la Administración civil del Estado, de 22 de Julio del año actual.—Página 805.

Otra aprobando las plantillas detalladas del personal del Cuerpo de Aduanas.—Páginas 805 á 818.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden autorizando á todos los Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio, para que hasta el 30 del mes actual admitan matrícula á todos los alumnos oficiales y no oficiales á quienes en 30 de Junio del corriente año faltaban una, dos ó tres asignaturas para terminar su carrera ó grado de enseñanza, y disponiendo que los exámenes de los mencionados alumnos tengan lugar en la segunda quincena de Octubre próximo.—Página 818.

Administración Central:

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca marítima.—Aviso á los navegantes.—Grupo 25.—Página 818.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional verificado en el día de ayer.—Página 820.

Dirección General de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 820.

Relación de las facturas de presentación al crédito de Ultramar en el turno de cobro preferentes que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 821.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombrando el Tribunal para las oposi-

ciones á la Cátedra de Física industrial vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona.—Página 822.

Idem id. para las oposiciones á la Cátedra de Tecnología mecánica y Ferrocarriles, vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Madrid.—Página 822.

Dirección General de Primera enseñanza. Nombrando en virtud de concurso de traslado á D. Mariano Sáez y Morilla, Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra.—Página 822.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO GENERAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Sociedad Trottier, Sociedad Tubos Forjados y Banco de España (Pontevedra).—SANTO-RAL.

ANEXO 2.º—EDICIONES.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Junta Calificadora de aspirantes á destinos civiles.—Relación nominal de los Suboficiales, Brigadas y Sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se indican.

Idem id. de los individuos cuyas instancias han quedado fuera de concurso por los motivos que se expresan.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Seguridad.—Continuación del escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia.

Idem del ídem del personal del Cuerpo de Seguridad.

ANEXO 3.º—TEMPORAS.—Clima.—SALA DE LO CIVIL.—Página 824.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Habiendo padecido un error material en la relación que se acompañaba al Real decreto de 20 del actual, publicado en la GACETA de ayer, declarando exceptuado de toda reducción el personal de la Beneficencia general, y aprobarlo, á los efectos de la ejecución de la ley de 22 de Julio último, las plantillas del referido personal, se reproduce á continuación.

CUERPO FACULTATIVO

Beneficencia general.

Un Visitador facultativo, número 1 del escalafón, 10.000 pesetas.

Dos Médicos, números 2 y 3 del idem, á 8.000 pesetas, 16.000 pesetas.

Dos idem, números 4 y 5 del idem, á 7.000 pesetas, 14.000 pesetas.

Dos idem, números 6 y 7 del idem, á 6.000 pesetas, 12.600 pesetas.

Tres idem, números 8, 9 y 10 del idem, á 5.000 pesetas, 15.000 pesetas.

Tres idem, números 11, 12 y 13 del idem, á 4.000 pesetas, 12.000 pesetas.

Cuatro idem, números 14, 15, 16 y 17 del idem, á 3.000 pesetas, 12.000 pesetas.

Cuatro idem supernumerarios para el servicio de guardia en el Hospital de la Princesa, á 2.500 pesetas, 10.000 pesetas.

Un Practicante mayor, Jefe de Practicantes, 2.000 pesetas.

Treinta y dos Practicantes, á 1.500 pesetas, 48.000 pesetas.

Un Farmacéutico, 3.600 pesetas.

Nota.—Considerados, en razón al sueldo, como Oficiales de tercera clase los números 14, 15, 16 y 17 del Cuerpo Facultativo y el Farmacéutico, deben reconocérseles las 500 pesetas de gratificación á cada uno.

ESTABLECIMIENTOS GENERALES

Hospital de la Princesa.

Tres Capellanes, á 2.000 pesetas, 6.000 pesetas.

Un Portero, figura en el escalafón.

Un Ordenanza, idem id.

Hospital de Nuestra Señora del Carmen.

Un Capellán, 1.500 pesetas.

Un Portero, figura en el escalafón.

Hospital de Jesús Nazareno.

Un Capellán, 1.500 pesetas.

Un Portero, figura en el escalafón.

Un Ordenanza, idem id.

Manicomio de Santa Isabel, Leganés.

Un Médico segundo, ajeno al Cuerpo facultativo, 2.500 pesetas.

Un Capellán, 2.000 pesetas.

Un Ordenanza y un Portero, figuran en el escalafón.

Colegio de Ciegos de Santa Catalina.

Gratificación al Profesor, Director de la enseñanza literaria especial, 3.000 pesetas.

Idem al Auxiliar, 2.500 pesetas.
Idem al Profesor auxiliar, 1.800 pesetas.
Idem al Capellán, 1.500 pesetas.

Colegio de Huérfanos de La Unión.
Un Capellán, 1.500 pesetas.

Asilo de Inválidos del Trabajo.
Un Capellán, 1.500 pesetas.

Hospital del Rey en Toledo.
Un Capellán, 1.500 pesetas.
Un Portero, figura en el escalafón.

Posesión de Vista Alegre.
Un Portero, figura en el escalafón.
Un Ordenanza, idem id.

Instituto Oftálmico.
Un Jefe facultativo, con el sueldo ó gratificación de 5.000 pesetas.
Dos Médicos oftalmólogos, á 4.000 pesetas, 8.000 pesetas.

Dos idem id., á 3.000 pesetas, 6.000 pesetas.

Dos Médicos agregados, á 2.000 pesetas, 4.000 pesetas.

Tres idem id., á 1.500 pesetas, 4.500 pesetas.

Un Capellán, 2.040 pesetas.

Un Escribiente, 1.500 pesetas.

Nota.—Los dos Médicos oftalmólogos deben reconocérseles también 500 pesetas á cada uno de gratificación, por considerárseles como Oficiales de tercera clase.

Aprobado por S. M.=El Ministro de la Gobernación, Manuel García Prieto.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I BELLAS ARTES

REALES DECRETOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 27 de Julio último, y á propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, al Catedrático numerario de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza, D. Pedro Aramburu y Altuna.

Dado en Palacio á diecinueve de Septiembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,

Santiago Álvarez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 27 de Julio último, y á propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en declarar jubilados, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación les corresponda, á D. Víctor de Mirecki y Laramat y D.ª Laura Romea y Parra, Profesores numerarios del Real Conservatorio de Música y Declamación.

Dado en Palacio á diecinueve de Septiembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,

Santiago Álvarez.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento vigente sobre Organización y régimen del Notariado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para constituir el Tribunal de oposiciones á Notarías determinadas vacantes en el territorio de la Audiencia de Palma y convocadas en esta fecha, como Presidente á V. I.; en sustitución suya al Subdirector de ese Centro directivo, y en defecto de ambos al Presidente de aquella Audiencia Territorial ó el de Sala que legalmente haga sus veces; á D. José Socías Gradolfi, Decano de aquel Colegio Notarial; á D. Julián Muro Chapullé, Registrador de la propiedad de Manacor; á D. Miguel Fons y Massieu, Abogado del Estado en dicha provincia; á D. Cirilo Palomo y Montalvo, Oficial de la expresa Dirección; y á los Notarios del referido Colegio D. Miguel Pons y Pons y D. Mateo Jaume Servera, quien desempeñará las funciones de Secretario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1918.

C. DE ROMANONES.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Exmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Rufino Gerpe Barbeira, vecino de Santa Comba, provincia de la Coruña, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago número 173, expedida en 29 de Septiembre de 1911, para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de dicho año perteneciente á la Zona número 50; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896,

El REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1918.

MARINA.

Señor Capitán general de la octava Región.

MINISTERIO DE HACIENDA**REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en ese Centro directivo para adaptar al Cuerpo de Aduanas los nuevos sueldos establecidos por la base 1.^a de la ley de 22 de Julio del corriente año, y para la formación de las correspondientes plantillas, con sujeción á las normas establecidas por el Real decreto de 7 del actual, dictado para el mejor cumplimiento de aquélla en lo que á las plantillas de personal se refiere:

Resultando que el referido Cuerpo, según el presupuesto vigente, se compone del número de individuos que se detallan en el cuadro adjunto, número 1, distribuidos con arreglo á las categorías, clases y sueldos que les corresponderían de la estricta adaptación de la ley mencionada y Reales decretos dictados para su aplicación:

Resultando que al suprimirse en las categorías de Jefes de Administración y de Oficiales las clases de cuarta, y al refundirse con los de tercera, respectivamente, quedarán dichas escalas con una gran desproporción, que se evidencia en el cuadro número 2 que se adjunta:

Resultando que el Cuerpo de Aduanas, en virtud de Real decreto de 9 de Abril del presente año se encuentra exceptuado de las amortizaciones:

Considerando que de aplicarse al referido Cuerpo la adaptación de los nuevos sueldos con arreglo á la plantilla del cuadro número 1, se produciría en los nuevos Jefes de Administración de tercera clase un estancamiento tal, que sería necesario un periodo de doce años para conseguir el ascenso inmediato, y que, además, en las Aduanas principales los dos Jefes de las mismas tendrían igual categoría, lo cual no es conveniente, y en los nuevos Oficiales tercero oscilaría de dieciocho á veinte años el tiempo que verían transcurrir para ascender:

Considerando que previstos estos casos por la regla 4.^a del Real decreto de 7 del actual, en la misma se dispone que por los respectivos Ministerios, previo acuerdo del Consejo de Ministros, podrán hacerse en las plantillas las modificaciones procedentes para evitar la desproporción, siempre que no se aumente el crédito:

Considerando que para evitar los inconvenientes y perjuicios que se producirían con la desproporción de las mencionadas escalas, se impone modificar la estructura de las mismas en cuanto al número de los funcionarios que las integran, á cuyo efecto los Jefes de Administración de tercera clase deberán pasar á la escala inmediata superior, y de igual manera los actuales Oficiales de tercera clase, á la de segunda, obteniéndose con

este procedimiento una relativa proporcionalidad en las escalas referidas:

Considerando que no existiendo vacantes que cubrir en las clases á que deberán pasar los Jefes de Administración de tercera y los actuales Oficiales terceros, ni puede ni debe considerarse como ascenso su pase de una á otra escala, sino como modificación de las mismas, y que, por lo tanto, al efectuarse esta modificación deberán pasar dichos funcionarios á las escalas superiores por el mismo orden en que se encuentren en aquellos á que hoy pertenecen:

Considerando que ante el restrictivo y terminante precepto de no poderse aumentar los créditos concedidos por la nueva ley, se hace preciso suprimir algunos destinos, que si bien no son actualmente innecesarios, puede prescindirse de ellos por ahora, siempre que se intensifiquen los servicios en la debida relación:

Considerando que de llevarse á cabo esa modificación, será preciso decretar la excedencia de algunos funcionarios, á los cuales se les debe aplicar los beneficios que concede el párrafo primero de la disposición 15 de las transitorias del Reglamento general, aprobado por Real decreto de 7 del actual, y que para extinguir estos excedentes, se amortizará una de cada dos plazas que vaquen en la clase donde tal excedente exista;

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo acordado por el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que, en el Cuerpo de Aduanas rijan las plantillas que figuran en el adjunto cuadro número 3, cuyo detalle someterá ese Centro á la aprobación de este Ministerio, para su publicación en la GACETA DE MADRID, y que al personal que en virtud de esta modificación resulte excedente se le aplique lo prevenido en la disposición 15 de las transitorias del Reglamento general aprobado por Real decreto de 7 del actual, debiendo hacerse el pase de los actuales Jefes de Administración y Oficiales, ambos de tercera clase, á la inmediata superior, por el mismo orden en que se encuentran en sus respectivos escalafones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1918.

GONZALEZ BESADA.
Señor Director general de Aduanas.

Plantilla número 1.

Jefes de Administración.	Pesetas.
2 de 1. ^a á... 10.000 pesetas.	20.000
3 de 2. ^a á... 8.750 >	26.250
9 de 3. ^a á... 7.500 >	67.500
16 de 4. ^a á... 6.500 >	104.000

Jefes de Negociado.

27 de 1. ^a á... 6.000 pesetas.	162.000
38 de 2. ^a á... 5.000 >	190.000
47 de 3. ^a á... 4.000 >	188.000

Oficiales.

76 de 1. ^a á... 3.500 pesetas.	266.000
104 de 2. ^a á... 3.000 >	312.000
136 de 3. ^a á... 2.500 >	340.000
280 de 4. ^a á... 2.000 >	560.000

738 individuos. TOTAL..... 2.235.750

Plantilla número 2.

Jefes de Administración	Pesetas.
2 de 1. ^a clase..... 0,27 por 100	
Idem de 2. ^a idem..... 0,40 >	
Idem de 3. ^a idem..... 3,38 >	
Jefes de Negociado de 1. ^a clase..... 3,65 >	
Idem de 2. ^a idem..... 5,15 >	
Idem de 3. ^a idem..... 6,35 >	
Oficiales de 1. ^a clase..... 10,30 >	
Idem de 2. ^a idem..... 14,10 >	
Idem de 3. ^a idem..... 56,40 >	

TOTAL..... 100,00

Plantilla número 3.

Jefes de Administración	Pesetas.
2 de 1. ^a á... 12.000 pesetas.	24.000
11 de 2. ^a á... 11.000 >	121.000
15 de 3. ^a á... 10.000 >	150.000

Jefes de Negociado.

27 de 1. ^a á... 8.000 pesetas.	216.000
38 de 2. ^a á... 7.000 >	266.000
46 de 3. ^a á... 6.000 >	276.000

Oficiales.

76 de 1. ^a á... 5.000 pesetas.	380.000
241 de 2. ^a á... 4.000 >	964.000
262 de 3. ^a á... 3.000 >	786.000

718 individuos. TOTAL..... 3.183.000

Madrid, 17 de Septiembre de 1918.

Vistas las plantillas detalladas del personal del Cuerpo de Aduanas, que han sido formadas por este Centro directivo, cumpliendo lo dispuesto en Real orden de 17 del actual, acordada en Consejo de Ministros;

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, se ha servido aprobar las plantillas de referencia, que son adjuntas, y disponer que se publiquen en la GACETA DE MADRID, debiendo surtir sus efectos en la forma dispuesta en Real orden de 17 del actual, dictada por la Presidencia, y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1918.

GONZALEZ BESADA.
Señor Director general de Aduanas.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Plantilla del personal del Cuerpo de Aduanas, formada con arreglo á las modificaciones dispuestas por Real orden de 17 del actual, acordada en Consejo de Ministros, y á que se refiere la Real orden anterior.

PESETAS

Personal de la Dirección General de Aduanas.

1 Subdirector primero, Jefe de Administración de primera clase.	12.000
1 Inspector general, Jefe de idem de segunda idem.....	11.000
1 Subdirector segundo, Idem de idem idem.....	11.000
1 Jefe de Sección, Idem de tercera idem.....	10.000
5 Jefes de Negociado de primera clase, á 8.000 pesetas....	40.000
5 Idem de Negociado de segunda idem, á 7.000 idem.....	35.000
6 Idem de idem de tercera idem, á 6.000 idem.....	36.000
8 Oficiales de primera idem, á 5.000 idem.....	40.000
29 Idem de segunda idem, á 4.000 idem.....	116.000
7 Idem de tercera idem, á 3.000 idem.....	21.000
	<hr/>
	64

Personal de la Junta de Aranceles y valoraciones.

1 Secretario general, Jefe de Administración de primera clase.....	12.000
1 Vicesecretario, Jefe de Negociado de tercera idem.....	6.000
	<hr/>
	2

Personal de la Administración Provincial.

PROVINCIA DE ALICANTE	
Alicante.	
1 Administrador.....	10.000
1 Segundo Jefe.....	8.000
1 Vista.....	7.000
1 Idem.....	6.000
1 Idem.....	5.000
3 Oficiales, á 4.000 pesetas.....	12.000
1 Oficial.....	3.000
2 Auxiliares de Vista, á 3.000 pesetas.....	57.000
	<hr/>
	11
	<hr/>
Altea.	
1 Administrador.....	3.000
Denia.	
1 Administrador.....	4.000
1 Vista.....	3.000
	<hr/>
	7.000
	<hr/>
Porto Colom.	
1 Administrador.....	3.000
Soller.	
1 Administrador.....	3.000
	<hr/>
	68.000

1 Administrador..... 3.000

Santa Pola.

1 Administrador..... 3.000

Torrejón.

1 Administrador..... 4.000
1 Vista..... 3.0002

PROVINCIA DE ALMERÍA

Almería.

1 Administrador..... 8.000
1 Segundo Jefe..... 7.000
1 Vista..... 6.000
1 Idem..... 4.000
1 Oficial..... 4.000
2 Oficiales, á 3.000 pesetas..... 6.000
1 Auxiliar de Vista..... 3.0008

Álora.

1 Administrador..... 4.000
1 Vista..... 4.0002

Garrucha.

1 Administrador..... 4.000
1 Vista..... 3.0002

PROVINCIA DE BADAJOZ

Badajoz.

1 Administrador..... 6.000
1 Segundo Jefe..... 5.000
1 Vista..... 4.000
1 Idem..... 3.000
1 Auxiliar de Vista..... 3.000
1 Oficial..... 3.0006

La Codorrera.

1 Administrador..... 3.000
Villanueva del Fresno.

1 Administrador..... 3.000

Barcelona.

1 Administrador..... 11.000
1 Segundo Jefe..... 10.000
1 Inspector de Muebles..... 10.000
1 Subinspector de Iudex..... 8.000
1 Vista..... 7.000
5 Vistas, á 6.000 pesetas..... 30.000
8 Idem, á 5.610 idem..... 40.000
2 Idem, á 4.000 idem..... 8.000
1 Oficial..... 7.000
1 Idem..... 6.000
1 Idem..... 5.000
5 Oficiales, á 4.000 pesetas..... 20.000
3 Idem, á 3.000 idem..... 9.000
15 Auxiliares de Vista, á 3.000 pesetas..... 45.000
1 Delegado de la Aduana de Badalona..... 3.00047

Depósito Comercial.

1 Jefe, Interventor..... 7.000
Almacenes de Comercio.
1 Jefe, Interventor..... 7.000
1 Vista..... 4.000
1 Auxiliar de Vista..... 3.0003

Materó.

1 Administrador..... 3.000
Villanueva y Geltrú.

1 Administrador..... 3.000

1 Administrador..... 3.000
Valencia de Alcántara.1 Administrador..... 8.000
1 Segundo Jefe..... 7.000
1 Vista..... 6.000
1 Idem..... 4.000
1 Idem..... 3.000
1 Auxiliar de Vista..... 3.000
1 Oficial..... 3.0007

Alcántara.

1 Administrador..... 4.000
1 Vista..... 3.0002

PRÉTAS

Herrera de Alcántara.

1 Administrador..... 3.000

Valverde del Fresno.

1 Administrador..... 3.000

Zarza la Mayor.

1 Administrador..... 3.000

PROVINCIA DE CÁDIZ

Cádiz.

1 Administrador.....	11.000
1 Segundo Jefe.....	10.000
1 Inspector de auxiliares.....	8.000
1 Vista.....	7.000
1 Idem.....	6.000
1 Idem.....	5.000
3 Oficiales, à 4.000 pesetas.....	12.000
1 Oficial.....	3.000
3 Auxiliares de Vista, à 3.000 pesetas.....	9.000
	71.000

13

Algeciras.

1 Administrador.....	8.000
1 Segundo Jefe.....	7.000
1 Vista.....	6.000
1 Idem.....	5.000
1 Idem.....	4.000
2 Auxiliares de Vista, à 3.000 pesetas.....	6.000
1 Oficial.....	4.000
2 Oficiales, à 3.000 pesetas.....	6.000
	46.000

10

Bonanza.

1 Administrador.....	4.000
1 Vista.....	3.000
	7.000

2

La Línea de la Concepción.

1 Administrador.....	6.000
1 Segundo Jefe.....	4.000
2 Vistas, à 3.000 pesetas.....	8.000
2 Idem, à 3.000 pesetas.....	6.000
1 Oficial.....	3.000
	27.000

7

PROVINCIA DE CORUÑA

Coruña.

1 Administrador.....	10.000
1 Segundo Jefe.....	8.000
1 Vista.....	7.000
1 Idem.....	6.000
1 Idem.....	5.000
1 Idem.....	4.000
1 Oficial.....	4.000
2 Oficiales, à 3.000 pesetas.....	4.000
2 Auxiliares de Vista, à 3.000 pesetas.....	6.000
	56.000

11

Betanzos.

1 Administrador.....	3.000
----------------------	-------

Camarinas.

1 Administrador.....	3.000
----------------------	-------

Coveiro.

1 Administrador.....	4.000
----------------------	-------

Ferrol.

1 Administrador.....	5.000
1 Segundo Jefe.....	4.000
1 Vista.....	4.000
	13.000

Muros.

1 Administrador.....	3.000
----------------------	-------

Noya.

1 Administrador.....	3.000
----------------------	-------

Puebla del Día.

1 Administrador.....	3.000
----------------------	-------

Puentedeume.

1 Administrador.....	3.000
----------------------	-------

Rivesa.

1 Administrador.....	3.000
----------------------	-------

3.000

		160.000
1 Administrador.....	3.000	
Cádiz.		
1 Administrador.....	3.000	
Puerto de Santa María.	3.000	
Ponte Mayor.	3.000	
1 Administrador.....	3.000	
Rota.	4.000	
1 Administrador.....	3.000	
San Fernando.	4.000	
1 Administrador.....	3.000	
Tarifa.	3.000	
1 Administrador.....	3.000	
Torredon.	3.000	
1 Administrador.....	3.000	
Vejer.	3.000	
1 Administrador.....	3.000	
Grao de Castellón.	6.000	
1 Administrador.....	4.000	
1 Segundo Jefe.....	4.000	
1 Vista.....	4.000	
3	14.000	
Benicarló.	3.000	
1 Administrador.....	3.000	
Burriana.	4.000	
1 Administrador.....	3.000	
1 Vista.....	3.000	
2	7.000	
Vinaroz.	4.000	
1 Administrador.....	3.000	
1 Vista.....	3.000	
2	7.000	
Vista de la Delegación de Hacienda.....	4.000	
1 Oficial.....	4.000	
Port-Bon.	11.000	
1 Administrador.....	10.000	
1 Segundo Jefe.....	8.000	
1 Inspector de muebles y almacenes.....	7.000	
1 Vista.....	12.000	
2 Vistas, á 6.000 pesetas.	12.000	
1 Vista.....	5.000	
3 Vistas, á 4.000 pesetas.	12.000	
1 Oficial.....	5.000	
3 Oficiales, á 4.000 pesetas.	12.000	
2 Idem liquidadores para mensajeras y portafolios, á 4.000 pesetas.	8.000	
8 Auxiliares de Vista, á 3.000 pesetas.	24.000	
24	114.000	
Blanes.	3.000	
1 Administrador.....	3.000	
Gataques.	3.000	
1 Administrador.....	3.000	
Camprodón.	3.000	
1 Administrador.....	3.000	
La Junquera.	4.000	
1 Administrador.....	3.000	
1 Vista.....	7.000	
2		
Palamós.	4.000	
1 Administrador.....	4.000	
Puigcerdá.	4.000	
1 Administrador.....	3.000	
1 Vista.....	7.000	
2		
Puerto de la Selva del Mar.	3.000	
1 Administrador.....	3.000	
Roses.	4.000	
1 Administrador.....	4.000	

PESETAS

San Feliz de Guixola.

1 Administrador..... 4.000

156.000

PROVINCIA DE GRANADA

Motril.

1 Administrador.....	7.000
1 Segundo Jefe.....	5.000
1 Vista.....	4.000
1 Oficial.....	3.000
4	19.000

Lepe.

1 Administrador.....

3.000

Moyar.

1 Administrador.....

3.000

Painogo.

1 Administrador.....

3.000

Rosal de la Frontera.

1 Administrador.....

3.000

San Vicar de Grediana.

1 Administrador.....

3.000

Salobreña.

1 Administrador.....

4.000

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

San Sebastián.

1 Administrador.....	8.000
1 Segundo Jefe.....	7.000
1 Vista.....	6.000
1 Idem.....	5.000
1 Oficial.....	4.000
2 Oficiales à 3.000 pesetas.....	6.000
1 Auxiliar de Vista.....	3.000
8	39.000

Deba.

1 Administrador.....

4.000

Fuenterrabía.

1 Administrador.....

4.000

Iruña.

1 Administrador.....

3.000

Pamplona.

1 Administrador.....

3.000

Sallent.

1 Administrador.....

3.000

Higuera de Ilha Cristina.

1 Administrador.....

3.000

Lepe.

1 Administrador.....

3.000

Moraté.

1 Administrador.....

3.000

Paimogo.

1 Administrador.....

3.000

Rosal de la Frontera.

1 Administrador.....

3.000

San Vicar de Grediana.

1 Administrador.....

3.000

Huesca.

1 Oficial-Vista de la Delegación de Hacienda.....

4.000

PROVINCIA DE HUESCA

Confranc.

1 Administrador.....	4.000
1 Segundo Jefe.....	4.000
1 Vista.....	3.000
1 Idem.....	3.000
1 Oficial.....	3.000
2 Oficiales à 3.000 pesetas.....	6.000
1 Auxiliar de Vista.....	3.000
3	39.000

Buenas que.

1 Administrador.....

3.000

Bielsa.

1 Administrador.....

3.000

Hecho.

1 Administrador.....

3.000

Plan.

1 Administrador.....

3.000

Sallent.

1 Administrador.....

3.000

Ibidem.

1 Administrador.....

3.000

Vista.

1 Administrador.....

3.000

PESETAS

3 Idem, a 4.000 Idem.....	12.000
1 Oficial.....	6.000
1 Idem.....	5.000
3 Oficiales a 4.000 pesetas.....	12.000
1 Oficial.....	3.000
2 Oficiales liquidadores para mensajerías y postales, a 4.000 pesetas.....	8.000
7 Auxiliares de Vista, a 3.000 Idem.....	21.000
1 Delegado en el muelle de Santiago sobre el Eldasos.....	3.000
1 Vista para Idem.....	3.000
	133.000
	28

Pasajes.

1 Administrador.....	7.000
1 Segundo Jefe.....	6.000
1 Vista.....	5.000
1 Idem.....	4.000
2 Auxiliares de Vista, a 3.000 pesetas.....	6.000
2 Oficiales, a 3.000 Idem.....	6.000
	34.000
	8

Puente de Bohemia.

1 Administrador.....	4.000
3 Vistas, a 3.000 pesetas.....	9.000
	13.000
	4

Zamora.

1 Administrador.....	4.000
3 Vistas, a 3.000 pesetas.....	9.000
	231.000
	4

PROVINCIA DE HUELVA

1 Administrador.....	10.000
1 Segundo Jefe.....	8.000
1 Vista.....	7.000
1 Idem.....	6.000
1 Idem.....	4.000
2 Auxiliares de Vista, a 3.000 pesetas.....	6.000
1 Oficial.....	4.000
1 Idem.....	3.000
1 Vista en Puntal de la Cruz.....	3.000
	51.000
	10

PROVINCIA DE MADRID

1 Administrador.....	4.000
1 Oficial-Vista en la Delegación de Hacienda.....	4.000
	4.000
	1

Ayamonte.

1 Administrador.....	4.000
	4

Cartaya.

1 Administrador.....	3.000
	3

Lerida.

PROVINCIA DE LÉRIDA	
Lerida.	
1 Oficial-Vista de la Delegación de Hacienda.....	4.000
1 Administrador.....	4.000
1 Vista.....	3.000
	7.000
	2

Bages.

1 Administrador.....	3.000
1 Oficial-Vista de la Delegación de Hacienda.....	3.000
	3.000
	1

Farga de Melés.

1 Administrador.....	3.000
1 Oficial-Vista de la Delegación de Hacienda.....	3.000
	3.000
	1

Ribadeo.

1 Administrador.....	3.000
1 Oficial-Vista de la Delegación de Hacienda.....	3.000
	3.000
	1

Puerto.

1 Administrador.....	3.000
1 Oficial-Vista de la Delegación de Hacienda.....	3.000
	3.000
	1

Puebla de San Ciprián.

1 Administrador.....	3.000
1 Oficial-Vista de la Delegación de Hacienda.....	3.000
	3.000
	1

Vilero.

1 Administrador.....	3.000
1 Oficial-Vista de la Delegación de Hacienda.....	3.000
	3.000
	1

PROVINCIA DE MÁLAGA

1 Oficial-Vista en la Delegación de Hacienda.....	4.000
1 Administrador.....	4.000
1 Segundo Jefe.....	11.000
1 Vista.....	10.000
1 Idem.....	7.000
	6.000
	1

PESETAS

1 Vista..... 5.000
1 Oficial..... 5.000
2 Oficiales, á 4.000 pesetas..... 8.000
1 Oficial..... 3.000
5 Auxiliares de Vista, á 3.000 pesetas..... 15.000
14

Torrox.

1 Administrador..... 4.000
1 Vista..... 3.000
2

Morón.

1 Administrador..... 4.000
1 Vista..... 3.000
2

Nerja.

1 Administrador..... 4.000
1 Vista..... 3.000
2

Torre del Mar.

1 Administrador..... 4.000
1 Vista..... 3.000
2

Torrox.

1 Administrador..... 4.000
1 Vista..... 3.000
2

Melilla.

1 Interventor del Registro del Cuerpo pericial de Aduanas..... 4.000
110.000

PROVINCIA DE MURCIA
Murcia.
1 Oficial-Vista en la Delegación de Hacienda..... 4.000
1 Administrador..... 1.000
Cartagena.
1 Administrador..... 8.000
1 Segundo Jefe..... 7.000
1 Vista..... 6.000

Vera.

1 Administrador..... 4.000
1 Vista..... 3.000
2

Cádiz.

1 Administrador..... 3.000
1 Administrador..... 3.000
1 Administrador..... 3.000
17.000

Oviedo.

1 Oficial-Vista en la Delegación de Hacienda..... 4.000
1 Administrador..... 8.000
1 Segundo Jefe..... 7.000
1 Vista..... 6.000
1 Idem..... 5.000
3 Vistas, á 4.000 pesetas..... 12.000
1 Oficial..... 4.000
2 Oficiales, á 3.000 idem..... 6.000
2 Auxiliares de Vista, á 3.000 pesetas..... 6.000
12

Gijón.

1 Administrador..... 8.000
1 Segundo Jefe..... 7.000
1 Vista..... 6.000
1 Idem..... 5.000
3 Vistas, á 4.000 pesetas..... 12.000
1 Oficial..... 4.000
2 Oficiales, á 3.000 idem..... 6.000
2 Auxiliares de Vista, á 3.000 pesetas..... 6.000
14.000

Asturias.

1 Administrador..... 4.000
1 Vista..... 4.000
1 Idem..... 3.000
1 Auxiliar de Vista..... 3.000
4

Luanco.

1 Administrador..... 3.000
1 Administrador..... 3.000
1 Administrador..... 3.000
1 Administrador..... 3.000
1 Administrador..... 3.000

Ribadesella.
4. Administrador..... 3.000

San Esteban de Trevia.
 1 Administrador..... 3.000
 2 Oficiales, à 4.000 Idem.....
 2 Idem, à 3.000 Idem.....
 1 Auxiliar de Vista..... 8.000
 1 Delegado en Santa Lucía de Escombreras..... 3.000 49.000

11**Agrilas.**

1 Administrador.....	4.000	
1 Vista.....	3.000	
1 Oficial.....	3.000	
		10.000

Mazarrón.

1 Administrador.....	4.000	
1 Vista.....	3.000	
		7.000

Portmasea.

1 Administrador.....	3.000	
San Pedro del Pinatar.		
1 Administrador.....	3.000	
		76.000

PROVINCIA DE NAVARRA

Pamplona.		
1 Oficial-Vista en la Delegación especial de Hacienda.....	4.000	
Datxibarrieta.		
1 Administrador.....	4.000	
1 Vista.....	3.000	
		7.000

Etxea.

1 Administrador.....	3.000	
Valcarlos.		
1 Administrador.....	3.000	

Vera.

1 Administrador.....	3.000	
Izaba.		
1 Administrador.....	3.000	
		23.000

Marta.

1 Administrador.....	4.000	
Puente-Cesuras-Padreña.		
1 Administrador.....	3.000	
		4.000

PROVINCIA DE ORENSE

1 Oficial-Vista en la Delegación de Hacienda..... 4.000

Saballerra.

1 Administrador..... 3.000

San Esteban de Trevia.
 1 Administrador..... 3.000

1 Administrador..... 3.000

Vega de Ribadeo.

1 Administrador.....	3.000	
1 Vista.....	2.000	
1 Oficial.....	2.000	
		7.000

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Pontedeira.		
1 Oficial-Vista en la Delegación de Hacienda.....	4.000	
		10
Vigo.		
1 Administrador.....	8.000	
1 Segundo Jefe.....	7.000	
1 Vista.....	6.000	
1 Idem.....	5.000	
1 Idem.....	4.000	
2 Auxiliares de Vista, à 3.000 pesetas.	6.000	
3 Oficiales, à 3.000 Idem.....	9.000	
		45.006

Abóca.		
1 Administrador.....	3.000	
		10
Bayona.		
1 Administrador.....	3.000	
Campobosete.		
1 Administrador.....	3.000	
		10
La Guardia.		
1 Administrador.....	3.000	
Mariña.		
1 Administrador.....	3.000	
Puente-Cesuras-Padreña.		
1 Administrador.....	3.000	
		4.000
Saballerra.		
1 Administrador.....	3.000	

PROVINCIA DE

Tu. 5.	San Carlos de la Rapita.	
1 Administrador.....	4.000	
2 Vistas, à 3.000 pesetas.	6.000	10.000
3		
Villagarcía.		
1 Administrador.....	5.000	
1 Segundo Jefe.....	4.000	
2 Vistas, à 3.000 pesetas.	6.000	
1 Oficial.....	3.000	18.000
5		
PROVINCIA DE SALAMANCA		
Salamanca.		
1 Oficial-Vista en la Delegación de Hacienda.....	4.000	
Fregeneda.		
1 Administrador.....	4.000	
1 Segundo Jefe.....	4.000	
1 Vista.....	3.000	
3		
Alberguería.		
1 Administrador.....	3.000	
Aldeadávila.		
1 Administrador	3.000	
Aidea del Obispo.		
1 Administrador.....	3.000	
Puentés de Oñoro.		
1 Administrador	4.000	
1 Vista.....	3.000	7.000
2		
Saucelle.		
1 Administrador.....	3.000	
Bilbao.		
1 Administrador.....	34.000	
1 Segundo Jefe.....	3.000	
1 Inspector de muelles.....		
1 Vista.....		
1 Idem.....		
1 Idem.....		
2 Vistas, à 4.000 pesetas.....		
1 Oficial.....		
1 Vista.....		
PROVINCIA DE VIZCAYA		
Bilbao.		
1 Administrador.....	11.000	
1 Segundo Jefe.....	10.000	
1 Inspector de muelles.....	8.000	
1 Vista.....	7.000	
1 Idem.....	6.000	
1 Idem.....	5.000	
2 Vistas, à 4.000 pesetas.....	8.000	
1 Oficial.....	6.000	
1 Idem.....	5.000	
2 Oficiales, à 4.000 pesetas.....	8.000	
2 Idem, à 3.000 idem.....	6.000	
4 Auxiliares de Vista, à 3.000 idem.....	12.000	92.000
18		
Sagunto.		
1 Administrador.....	3.000	
Cullera.		
1 Administrador.....	4.000	
Gandia.		
1 Administrador.....	4.000	
1 Vista.....	3.000	7.000
100.000		
PROVINCIA DE SANTANDER		
Santander.		
1 Administrador	11.000	
1 Segundo Jefe	10.000	
1 Inspector de muelles	8.000	
1 Vista	7.000	
1 Idem	6.000	
1 Idem	5.000	
2 Vistas, à 4.000 pesetas	8.000	
1 Oficial	7.000	
1 Vista	6.000	

1 Idem.....	6.000
1 Idem.....	5.000
2 Vistas, à 4.000 pesetas.....	8.000
1 Oficial.....	6.000
1 Idem.....	5.000
3 Auxiliares de Vista, à 3.000 pesetas.....	9.000
2 Delegados en los muelles del Astillero, à 3.000 pesetas.....	6.000
	77.000
	23.

Castro-Urdiales.

1 Administrador.....	4.000
1 Vista.....	3.000
	7.000

1 Administrador.....	15.
1 Vista.....	2

Roquetas.

1 Administrador.....	3.000
	3.

1 Administrador.....	15.
1 Vista.....	2

1 Oficial-Vista en la Delegación de Hacienda.....	4.000
---	-------

Santos.

1 Administrador.....	4.000
	4.

1 Oficial-Vista en la Delegación de Hacienda.....	4.000
---	-------

San Vicente de la Barquera.

1 Administrador.....	3.000
	3.

1 Oficial-Vista en la Delegación de Hacienda.....	4.000
---	-------

Suances.

1 Administrador.....	3.000
	3.

1 Oficial-Vista en la Delegación de Hacienda.....	4.000
---	-------

Fernoselle.

1 Administrador.....	3.000
	3.

1 Oficial-Vista en la Delegación de Hacienda.....	4.000
---	-------

Cababor.

1 Administrador.....	3.000
	3.

1 Oficial-Vista en la Delegación de Hacienda.....	4.000
---	-------

ISLAS CANARIAS.

1 Administrador.....	7.000
1 Segundo Jefe.....	5.000
1 Inspector de muelles.....	8.000
1 Vista.....	7.000
1 Idem.....	6.000
1 Idem.....	5.000
1 Oficial.....	5.000
2 Oficiales à 4.000 pesetas.....	8.000
1 Idem.....	3.000
4 Auxiliares de Vista, à 3.000 pesetas.....	12.000
	75.000

1 Oficial-Vista en la Delegación de Hacienda.....	4.000
1 Segundo Jefe.....	5.000
	12.000

1 Oficial-Vista en la Delegación de Hacienda.....	4.000
1 Segundo Jefe.....	5.000
	12.

Santa Cruz de la Palma.

1 Administrador.....	5.000
1 Segundo Jefe.....	8.000
1 Vista.....	7.000
1 Idem.....	6.000
2 Oficiales, à 4.000 pesetas.....	5.000
1 Oficial.....	8.000
1 Auxiliar de Vista.....	3.000
	40.000

	3.
--	----

Tarragona.

1 Administrador.....	5.000
1 Segundo Jefe.....	8.000
1 Vista.....	7.000
1 Idem.....	6.000
2 Oficiales, à 4.000 pesetas.....	5.000
1 Oficial.....	8.000
1 Auxiliar de Vista.....	3.000
	40.000

	3.
--	----

PROVINCIA DE ZAMORA.

1 Oficial-Vista en la Delegación de Hacienda.....	4.000
---	-------

Alcorcón.

1 Administrador.....	4.000
1 Vista.....	3.000
	7.000

	2.
--	----

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

1 Oficial-Vista en la Delegación de Hacienda.....	4.000
---	-------

Zaragoza.

1 Oficial-Vista en la Delegación de Hacienda.....	4.000
---	-------

	1.
--	----

1 Administrador.....	5.000
	17.000

	2.
--	----

1 Administrador.....	5.000
1 Oficial-Vista.....	4.000
	9.000

	2.
--	----

PROVINCIA DE SEVILLA.

1 Administrador.....	3.000
	3.

1 Administrador.....	15.
1 Vista.....	2

1 Oficial-Vista en la Delegación de Hacienda.....	4.000
---	-------

Setefia.

1 Administrador.....	11.000
1 Segundo Jefe.....	10.000
1 Inspector de muelles.....	8.000
1 Vista.....	7.000
1 Idem.....	6.000
1 Idem.....	5.000
1 Oficial.....	5.000
2 Oficiales à 4.000 pesetas.....	8.000
1 Idem.....	3.000
4 Auxiliares de Vista, à 3.000 pesetas.....	12.000
	75.000

1 Oficial-Vista en la Delegación de Hacienda.....	4.000
---	-------

Santa Cruz de Tenerife.

1 Administrador.....	7.000
1 Segundo Jefe.....	5.000
	12.000

1 Oficial-Vista en la Delegación de Hacienda.....	4.000
---	-------

	2.
--	----

Torregrossa.

1 Administrador.....	8.000
1 Segundo Jefe.....	7.000
1 Vista.....	6.000
1 Idem.....	5.000
2 Oficiales, à 4.000 pesetas.....	8.000
1 Oficial.....	3.000
1 Auxiliar de Vista.....	3.000
	40.000

1 Oficial-Vista en la Delegación de Hacienda.....	4.000
---	-------

Las Palmas.

1 Administrador.....	5.000
1 Oficial-Vista.....	4.000
	9.000

1 Oficial-Vista en la Delegación de Hacienda.....	4.000
---	-------

Las Palmas.

1 Administrador.....	5.000
	17.000

	3.
--	----

PESETAS

PESETAS

PORTUGAL

Lisboa.

1 Oficial (véase al final «Gratificaciones»).

Inspecciones especiales de Aduanas

19 Inspectores especiales, a 4 000 pesetas con las siguientes residencias:

Aleasua, Artequerá, Aranjuez, Atarfe, Figueras, Jerez de la Frontera, Láchar, León, Morcada, Olot, Pinos Puente, Ropoll, Reus, Sabiniella, San Pedro de Alcántara, Santa Fe, Valladolid, Veriña y Zargosa.

Servicio de Alcoholos.

PROVINCIA DE ALICANTE

1 Inspector de Novelda.....	5.000
1 Idem en Villena.....	5.000
1 Idem en Alcoy.....	4.000
	14.000

PROVINCIA DE ALAVA

1 Inspector en Vitoria.....	4.000
	4.000

PROVINCIA DE ALBACETE

1 Inspector en Albacete.....	5.000
1 Idem en Almansa.....	4.000
1 Idem en La Roda.....	4.000
1 Idem en Hellín.....	4.000
	17.000

PROVINCIA DE ÁVILA

1 Inspector en Ávila.....	4.000
	4.000

PROVINCIA DE BADAJOZ

1 Inspector en Almendralejo.....	4.000
	4.000

PROVINCIA DE BALEARES

1 Inspector en Palma.....	4.000
	4.000

PROVINCIA DE BARCELONA

1 Inspector, Jefe de la tercera Región, y con Residencia en Barcelona.....	8.000
1 Idem en Barcelona.....	17.000
1 Idem en Idem.....	6.000
1 Idem en Idem.....	5.000
	40.000

PESETAS

PROVINCIA DE HUELVA

1 Inspector en Huelva.....	4.000
1 Idem en La Palma.....	5.000
	9.000

PROVINCIA DE HUESCA

1 Inspector en Barbastro.....	4.000
-------------------------------	-------

PROVINCIA DE JAÉN

1 Inspector en Jaén.....	4.000
--------------------------	-------

PROVINCIA DE LÉRIDA

1 Inspector en Lérida.....	5.000
----------------------------	-------

PROVINCIA DE LOGROÑO

1 Inspector en Logroño.....	4.000
-----------------------------	-------

PROVINCIA DE MADRID

1 Inspector Jefe de la primera Región, con Residencia en Madrid.....	8.000
1 Idem en Idem.....	4.000
1 Idem en Chinchón.....	4.000
	16.000

PROVINCIA DE MÁLAGA

1 Inspector en Málaga.....	4.000
----------------------------	-------

PROVINCIA DE MURCIA

1 Inspector en Yecla.....	6.000
1 Idem en Jumilla.....	3.000
	11.000

PROVINCIA DE NAVARRA

1 Inspector en Peralta.....	4.000
-----------------------------	-------

PROVINCIA DE ORENSE

1 Inspector en Barco de Valdeorras.....	4.000
---	-------

PROVINCIA DE PALACIA

1 Inspector en Palencia.....	4.000
------------------------------	-------

PROVINCIA DE BURGOS	4.000	
1 Inspector en Burgos.....		
1 Idem en Manress.....	235.000	
1 Idem en Manress.....	4.000	
PROVINCIA DE CÁDIZ		
1 Inspector Jefe de la quinta Región, con residencia en Jerez de la Frontera.....	8.000	
1 Idem en Idem.....	5.000	
1 Idem en Idem.....	4.000	
PROVINCIA DE CASTELLÓN DE LA PLANA		
1 Inspector en Castellón.....	17.000	
PROVINCIA DE CIUDAD REAL		
1 Inspector en Manzanares.....	6.000	
1 Idem en Valdepeñas.....	5.000	
1 Idem en Tomelloso.....	5.000	
1 Idem en Daimiel.....	4.000	
1 Idem en Alcazar de San Juan.....	4.000	
	24.000	
PROVINCIA DE CÓRDOBA		
1 Inspector en Córdoba.....	4.000	
1 Idem en Rute.....	5.000	
	9.000	
PROVINCIA DE CUENCA		
1 Inspector en Cuenca.....	5.000	
1 Idem en Minganilla.....	4.000	
	9.000	
PROVINCIA DE GRANADA		
1 Inspector, Jefe provincial, con residencia en Granada.....	7.000	
1 Idem en Idem.....	5.000	
1 Idem en Idem.....	4.000	
1 Secretario.....	3.000	
	19.000	
PROVINCIA DE GUADALAJARA		
1 Inspector en Guadalajara.....	5.000	
PROVINCIA DE MALLORCA		
1 Inspector en Mallorca.....	4.000	
1 Idem en Cazalla de la Sierra.....	4.000	
	8.000	
PROVINCIA DE SORIA		
1 Inspector en Almazán.....	5.000	
PROVINCIA DE TARRAGONA		
1 Inspector en Reus.....	7.000	
1 Idem en Montblanch.....	5.000	
1 Idem en Gandesa.....	4.000	
	16.000	
PROVINCIA DE TERUEL		
1 Inspector en Teruel.....	4.000	
1 Idem en Alcañiz.....	4.000	
	8.000	
PROVINCIA DE TOLEDO		
1 Inspector en Toledo.....	4.000	
	4.000	
PROVINCIA DE VALENCIA		
1 Inspector, Jefe de la cuarta Región, con residencia en Valencia.....	8.000	
1 Idem en Idem.....	7.000	
1 Idem en Idem.....	5.000	
1 Idem en Idem.....	4.000	
1 Idem en Idem.....	5.000	
1 Idem en Idem.....	5.000	
1 Idem en Idem.....	5.000	
1 Idem en Idem.....	5.000	
1 Idem en Idem.....	5.000	
1 Idem en Idem.....	5.000	
1 Idem en Idem.....	5.000	
1 Idem en Idem.....	5.000	
	53.000	
PROVINCIA DE VALLADOLID		
1 Inspector, Jefe de la segunda Región, con residencia en Valladolid.....	8.000	
1 Idem en Idem.....	5.000	
1 Idem en Idem.....	5.000	
	18.000	
PROVINCIA DE ZAMORA		
1 Inspector en Zamora.....	5.000	
	5.000	
PROVINCIA DE ZARAGOZA		
1 Inspector, Jefe provincial, con residencia en Zaragoza.....	7.000	
1 Idem en Idem.....	5.000	
	5.000	

PESETAS

		Excedentes.
2 Inspectores, Jefes provinciales, con residencia en Zaragoza, 4.000 pesetas	8.000	
1 Idem. en Calatayud	4.000	
1 Idem. en Alagón	4.000	
1 Idem. en Tarazona	4.000	
1 Secretario	3.000	
TOTAL PESETAS.	35.000	394.000
		3
		Gratificaciones.
Al Oficial agregado al Consulado de España en Lisboa por la gratificación que figura en el Presupuesto vigente ouya cantidad no sufre alteración	1.250	

2 Inspectores, Jefes provinciales, con residencia en Zaragoza, 4.000 pesetas

1 Idem. en Calatayud

1 Idem. en Alagón

1 Idem. en Tarazona

1 Secretario

8

8

Al Oficial agregado al Consulado de España en Lisboa por la gratificación que figura en el Presupuesto vigente ouya cantidad no sufre alteración

Madrid, 19 de Septiembre de 1918.—El Director general de Aduanas, Luis Ferrer Vidal.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Sin perjuicio de las disposiciones generales contenidas en las Reales órdenes de 6 y 14 de Agosto último, y tomando en consideración las reclamaciones e instancias que á este Ministerio han dirigido diferentes alumnos en quienes concurren las circunstancias especiales de que luego se hará mención,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se autoriza á todos los Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio para que desde el dia en que se inserte la presente Real orden en la GACETA hasta el 30 del corriente Septiembre, plazo improrrogable, admitan matrícula á todos los alumnos, tanto oficiales como no oficiales, á quienes en 30 de Junio del corriente año faltaban una, dos ó tres asignaturas para terminar su carrera ó grado de enseñanza.

2.º Los exámenes de los mencionados alumnos tendrán lugar en la segunda quincena del mes de Octubre próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1918.

ALBA

Senor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Advertencias.—Las indicaciones, incluso todas las relativas á luces, son veraderas y están dadas desde la mar, de 0° á 200°, á partir del Norte hacia el Este, ó sea en el sentido de las manecillas de un reloj; las correspondientes á peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se miden á los meridianos de Greenwich y Fernando. Los alcances que figuran corresponden á tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren á la bajamar de sinistro. Las alturas se dan sobre el nivel medio del mar.

Grupo 25.—AVISO ESPECIAL.—Panamá.—Zona del canal.—Señal horaria radiotelegráfica.—Avis aux Navigateurs número 22/1.063. París, 1918.

Número 668.—La estación radiotelegráfica de Balboa emite unas señales horarias á las 17 horas y 1 hora de tiempo medio del 75^{me} meridiano Oeste de Greenwich.

Océano Atlántico del Este.—Escocia.
Loch Linne y Loch Aber.—Prescripciones.—Notice to Mariners número 830. Londres, 1918.

Número 669.—La región de Loch Linne, situada al NE. de la linea que une

la punta Salathan con el malecón de Kentallen, no está permitida durante la noche para ningún buque, pero salvo circunstancias excepcionales, está permitida la entrada y la salida durante el día á los buques mercantes británicos y aliados.

Para evitar tengan que cruzar para esperar, se recomienda á los buques regular su marcha al arribar en tal forma que puedan encontrarse ante la linea arriba citada durante el día.

Antes de entrar pedirán el permiso y tomarán las instrucciones del buque de reconocimiento.

Buque de reconocimiento.— Se mantendrá en las proximidades de la boyas luminosa de Culkaena Spit y llevará: De día, la bandera de guerra inglesa y en el tope del palo trinque la bandera especial (blanco y rojo horizontales con cenefa azul).

Cuando está prohibida la entrada se izarán, además de la bandera especial, 3 bolas rojas (al mismo tiempo se izarán 3 bolas rojas en la punta Corran).

Niebla, etc.— Estará prohibida la entrada en tiempo de niebla y cuando el alcance de la vista sea inferior á 1 milla.

Recomendación importante.— Los buques que se encuentren navegando á menos de 5 millas del faro de la punta Corran deben mostrar sus luces de costado: 1º, desde 1 hora después de la puesta del sol hasta 1 hora de su salida; 2º, durante el día cuando el alcance de la vista sea inferior á 1 milla.

Sanción.— Todas las prescripciones precedentes y cuantas instrucciones sean dadas por los Oficiales de la Marina inglesa á los buques patrullas deben ser obedecidas puntualmente, se pena de ser cañoneados.

Inglaterra.—Cabo San Govens.—Naufragio.— Notice to Mariners número 847, Londres, 1918.

Número 670.— Sobre los restos que se encuentran á 0,5 millas al Este del cabo San Govens hay actualmente 12 metros de agua. (Aviso núm. 650 de 1918.)

Irlanda.—Rathlin.—Señal de niebla.— Avis aux Navigateurs núm. 22/1.047. París, 1918.

Número 671.— Se ha modificado la señal de niebla del faro Este de Rathlin (cabos Altacarry) y ha tomado el carácter siguiente: dos estribazos en sucesión rápida cada 5 minutos.

España.—San Sebastián.—Luz.— Servicio Central de Puertos y Faros. Madrid, 28 de Agosto de 1918.

Número 672.— Se va á proceder á sustituir la actual luz del faro Igüeldo, que es de incandescencia por vapor de petróleo, por otra de alumbrado eléctrico. La instalación quedará terminada probablemente el 7 del mes actual y en dicho día será encendida la nueva luz, cuyo alcance será de 27 millas la luz fija y 30 millas el destello rojo.

Cartas números 136 A, 169 A, 183 A, y 910 de la sección II.

Derrotero número 1, página 405.
Cuaderno de Faros, número 6.

Ría de Arosa.—Boyas luminosas.— Servicio Central de Puertos y Faros. Madrid, 26 de Agosto de 1918.

Número 673.— Para efectuar obras de conservación y reforma de las boyas luminosas *Moscaldines, Ter y Señal de Castro*, ha sido preciso quitar la primera de aquéllas y sustituirla por un barril, no pudiendo precisarse el tiempo que durará la citada sustitución.

Cartas números 120 A, 124 y 924 de la sección II.

Cuaderno de Faros, números 97, 100 y 102.

Derrotero número 2, páginas 436 y 415.

Villagarcía.—Boya.— Jefatura de Obras Públicas. Pentevedra, 3 de Septiembre de 1918.

Número 674.— El 30 de Agosto desapareció de su emplazamiento la boyas número 3, que marcaba el bajo Señal del Mafio. Se ha recuperado y se procederá en seguida á fondearla en su sitio.

Cartas números 120 y 923 de la sección II.

Derrotero número 2, página 426.

Huelva.—Almadraba.— Comandancia de Marina. Huelva, 22 de Agosto de 1918.

Número 675.— Ha quedado completamente levantada la almadraba *Las Torres*.

Situación aproximada: 37° 0' 57" N. y 6° 45' 32" W. de Gw. (0° 33' 12" W. de SF.)

Sanlúcar.—Boya luminescente.— Comandancia de Marina. Sevilla, 13 de Agosto de 1918.

Número 676.— Ha quedado colocada en su emplazamiento la boyas Salmedina. Aviso número 560 de 1918.

Carta número 634 y Plane número 208 A de la sección II.

Cuaderno de Faros, número 202.

Derrotero número 2, páginas 86 y 86.

CANAL DE LA MANCHA.—Inglaterra.—Dungeness.—Barco faro.— Notice to Mariners número 857. Londres, 1918.

Número 677.— El barco-faro Dungeness ha sido trasladado á 1,2 millas próximamente al NW.

Nueva posición aproximada: 50° 53' 30" N. y 0° 58' 42" E. de Gw. (7° 11' 2" E. de SF.)

Francia.—Fécamp.—Naufragio.— Avisaux Navigateurs número 22/1.040. París 1918.

Número 678.— A unas 20,5 millas al Norte de Fécamp se encuentran los restos de un barco.

Situación aproximada: 50° 36' Norte y 0° 14' E. de Gw. (6° 26' 20" E. de SF.)

Banco de Trouville.—Boya.— Avis aux Navigateurs número 22/1.041. París, 1918.

Número 679.— Se ha suprimido la boyas esfero-cónica Trouville NW., pintada de rojo y terminada en mira cónica.

Situación aproximada: 49° 24' 46" Norte y 0° 4' 42" E. de Gw. (6° 17' 2" E. de SF.)

Gran Léjon.—Naufragio.— Avis aux Navigateurs número 22/1.043. París, 1918.

Número 680.— A 1 milla al Oeste del Gran Léjon hay 1 palo retenido al fondo y que debe ser de un buque perdido.

Trouville.—Balisamiento.— Avis aux Navigateurs número 22/1.042. París, 1918.

Número 681.— Se han suprimido las boyas esfero cónicas números 2 y 4, pintadas de rojo y terminadas en mira cónica, fondeadas en el lado Oeste del canal exterior del puerto de Trouville; se ha suprimido igualmente la boyas esfero-cónica número 1, pintada de negro, con mira cilíndrica, fondeada al lado Oeste del canal.

MAR DEL NORTE.—Boya luminosa.— Notice to Mariners número 893. Londres, 1918.

Número 682.— La boyas luminosa con silbato número 4 del alumbrado del canal de guerra en la zona peligrosa, se ha trasladado 1,7 millas próximamente hacia el Este.

Nueva posición aproximada: 54° 20' N y 3° 59' E. de Gw. (10° 11' 20" E. de SF.)

Inglaterra.—Fondeadero prohibido.— Notice to Mariners número 890. Londres, 1918.

Número 683.— Queda prohibido fondear en la zona limitada:

a) *Al Norte*, por una línea trazada al Este de Kessingland (á unas 2 millas al Norte de Covehithe), hasta un punto situado á 2,25 millas de la costa, en la misma dirección;

b) *Al Sur*, por una línea trazada á 109° de la estación de Walberswick, cerca de Southwold, hasta un punto situado á 3,6 millas de la costa en esta misma dirección;

c) *Al Este*, por la línea quebrada que une los siguientes puntos: extremidad Este del límite a—punto situado á 0,9 millas y 181° del precedente—punto situado á 3,9 millas y 193° del precedente—extremidad Este del límite b.

Océano Atlántico del Oeste.—Estados Unidos.—Río Choptank.—Luz.— Avis aux Navigateurs número 22/1.056. París, 1918.

Número 684.— La luz del río Choptank, que á causa de averías se había reemplazado temporalmente por una boyas luminosa, ha sido encendida con las siguientes características: 1 relámpago blanco cada 5 segundos (relámpago, 1 segundo; ocultación, 4 segundos); dos sectores con destellos rojos, cuyos límites son idénticos á los de la antigua luz.

Aviso número 466 de 1918.

Hampton Road.—Boyas luminosas.— Avis aux Navigateurs número 22/1.057. París, 1918.

Número 685.— Al lado Sur del canal Norte, dragado á lo ancho del Newport New Middle Ground, se han fondeado las 2 boyas rojas luminosas números 2 y 8, que muestra cada una 1 relámpago rojo cada 5 segundos (relámpago, 1 segundo; ocultación, 4 segundos).

Islas Bermudas.—Luces.— Avis aux Navigateurs número 22/1.053. París, 1918.

Número 686.— Las luces de las islas Bermudas estarán apagadas, excepto las dos horas anteriores á la salida del sol.

Isla de Cuba.—Habana.—Luces.— Notice to Mariners número 849. Londres, 1918.

Número 687.— Han sido encendidas las luces de la Habana.

Aviso número 640 de 1918.

Brasil.—Isla Santa Catherine.—Luces.— Notice to Mariners número 850. Londres, 1918.

Número 688.— Se han apagado las luces de Anhatomirim y de la punta de los Naufragados.

Aviso número 592 de 1918.

Uruguay.—Banco de Arquiméles.—Boya luminosa.— Notice to Mariners número 883. Londres, 1918.

Número 689.— En la extremidad Oeste del banco de Arquiméles y hacia la mar, se ha fondeado una boyas roja luminosa, con silbato y campana submarina, marcada MOP RQH; muestra luz con un relámpago rojo cada 6 segundos (relámpago, 1 segundo; ocultación, 5 segundos).

La campana submarina emite 2 sonidos cada 30 segundos.

Situación aproximada: 35° 12' S., y 56° 10' 42" W. de Gw. (49° 58' 22" W. de SF.)

Golfo de Méjico.—Méjico.—Carmen.—Naufragio.— Avis aux Navigateurs número 22/1.060. París, 1918.

Número 690.— A unas 15 millas y 28° del faro de Xicalango se encuentran los restos de un buque, de los que emerge un palo 2,5 metros.

El Director general, Augusto Durán.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro público y Ordenación General de Fincas del Estado.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones á los que han correspondido los 11 premios mayores de los 1.049 que comprende cada una de las dos series correspondientes al sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas.	POBLACIONES	
		PRIMERA Y SEGUNDA SERIES	
20.846	150.000	Barcelona.—Barcelona.	
21.901	70.000	Madrid.—Madrid.	
14.798	30.000	Zaragoza.—Zaragoza.	
10.987	2.000	Vigo.—San Sebastián.	
15.341	2.500	Madrid.—Madrid.	
13.673	2.500	Madrid y Córdoba.—Línea de la Concepción.	
4.480	2.500	Madrid.—Mataró.	
22.229	2.500	Barcelona.—Barcelona.	
337	2.500	Tuy.—Barcelona.	
4.259	2.500	Qintanar de la Orden.—Madrid.	
14.486	2.500	Sevilla.—Barcelona.	

Madrid, 21 de Septiembre de 1918.

En el sorteo celebrado con arreglo hoy al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1898, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas elegidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Purificación Moreno Lopérez y Sagrario Rodríguez Meré, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes; María López, Carmen López Vélez y Juana Cristóbal López, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 21 de Septiembre de 1918.—Daniel Grifol.

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 1 de Octubre de 1918

Ha de constar de tres series de 34.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á tres pesetas; distribuyéndose 706.432 pesetas en 1.700 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 . . . de	100.000
1 . . . de	60.000
1 . . . de	20.000
12 . . . de 1.500 . . .	18.000
1.382 . . . de 300	414.600
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	29.700
99 Id. de 300 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	29.700
99 Id. de 300 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	29.700
2 aproximaciones de 300 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero	1.600

PREMIOS	PESETAS
2 Idem de 600 id. id. para los del premio segundo	1.200
2 Idem de 466 id. id. para los del premio tercero	932
1.700	705.432

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si aliéssese premiado el número 1, su anterior es el número 34.000, y si fuese este el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas elegidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, y uno de 625 entre los héroes de militares y patriotas muertos en campaña, que tuvieren justificado su derecho.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, únicas, documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expedidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 1 de Mayo de 1918.—El Director general, F. Cardiel.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifique en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que a continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

Días 23 al 27 de Septiembre.

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección General; facturas corrientes de metálico, hasta el número 95.200.

Idem de idem id. en efectos, hasta el número 96.000.

Idem de idem id. en metálico á los presentadores en Madrid y por Giro postal á los demás de facturas del turno preferente por Real decreto de 28 de Octubre de 1917, que se consignan en la relación que al final se inserta.

Entrega de hojas de cupones de 1908, correspondientes á títulos de la Deuda amortizable al 3 por 100, hasta el número 8.916.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1908, hasta el número 27.304.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1893 y Real decreto de 30 de Marzo de 1918, hasta el número 34.749 de la Dirección y 34.679 del Registro de la Agencia de París.

Idem de títulos de la Deuda exterior, presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1893, hasta el número 3.045.

Entrega de hojas de cupones de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 1917, facturas presentadas y corrientes.

Pago de residuos procedentes de las Deudas Coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 3.417.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 1.088.

Canje de carpetas provisionales por los respectivos títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Idem de idem id. de la emisión de 1917, por los títulos definitivos, hasta el número 3.045.

Entrega de títulos del 4 por 100, emisión de 1900, procedentes de conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 18.794.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda al 4 por 100 amortizable para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.494.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 3.699.

Inscripciones presentadas en esta Dirección para su canje y comprendidas hasta el número 17.059.

Reembolso de acciones de Obras Públicas y Carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores, no incursos en prescripción.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874, remi-

bolsa de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes, no incursas en prescripción.

Las facturas existentes en caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y

exterior, no incursas en prescripción.

Entrega de valores depositados en Arca de tres llaves, procedentes de conversiones creaciones, renovaciones y canjes.

NOTA. — Los apoderados que cobren créditos de Ultramar, deben presentar

las fes de vida de los poderdantes en el Negociado de Asuntos de Ultramar en la forma que previene la Real orden de 17 de Abril de 1918.

Madrid, 21 de Septiembre de 1918.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

RELACION de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente creado por el Real decreto de 28 de Octubre de 1915, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.

NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
De la Dirección.	De la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO	De la Dirección.	De la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO
3.728	79	Alava.....	Ubarrendia.	19.943	456	León.....	Vega de Almansa.
7.380	167	Salamanca.....	Salamanca.	19.948	461	Idem.....	Villaquejida.
10.377	170	Granada.....	Puebla de don Fadrique.	19.949	462	Idem.....	Chozas de Abajo.
11.173	442	Huesca.....	Huesca.	19.958	430	Lugo.....	Lugo.
12.143	320	Málaga.....	Cártama.	19.960	432	Idem.....	Riotorto.
14.749	190	Amería.....	Cuevas.	19.961	433	Idem.....	Idem.
15.046	535	Huesca.....	Agüero.	19.963	435	Idem.....	Begonte.
15.828	59	Santa Cruz de Tenerife	Villa Orotava.	19.968	647	Huelva.....	Zufre.
16.243	662	Valecia.....	Requena.	19.980	185	Palencia.....	Fuentes de Nava.
16.435	308	Albacete.....	Nerpio.	19.984	802	Valencia.....	Valencia.
16.436	309	Idem.....	Idem.	19.990	808	Idem.....	Adzaneta de Albaida.
16.764	175	Alicante.....	Callosa de Ensarriá.	19.996	243	Zamora.....	Manganeses de la Lamprana.
17.517	238	Ciudad Real	Membrilla.	20.013	596	Cáceres.....	Villa del Rey.
17.692	345	Geronia.....	Riells y Viabrea.	20.022	605	Idem.....	Madroñera.
17.839	287	Cuenca.....	Cuenca.	20.026	1.474	Barcelona.....	Barcelona.
18.047	384	Lugo.....	Becerrea.	20.029	1.477	Idem.....	Berga.
18.130	724	Zaragoza	Zaragoza.	20.030	1.478	Idem.....	Puigreig.
18.155	533	Cádiz.....	La Línea.	20.031	652	Huelva.....	Manzantilla.
18.914	260	Ciudad Real	Ciudad Real.	20.038	689	Huesca.....	Alcolea de Cinca.
19.187	326	Orense.....	Teixeira.	20.039	690	Idem.....	Berbegal.
19.188	327	Idem.....	Idem.	20.042	693	Idem.....	Bolea.
19.217	351	Teruel.....	Cañizar.	20.049	796	Zaragoza.....	Zarsgoza.
19.219	353	Idem.....	Cella.	20.050	797	Idem.....	Idem.
19.221	355	Idem.....	Cervera del Rincón.	20.074	1.483	Barcelona.....	Sabadell.
19.227	361	Idem.....	Allepuz.	20.079	»	Madrid.....	Madrid.
19.229	363	Idem.....	Nogueruelas.	20.080	271	Ciudad Real	Calzada de Calatrava.
19.230	364	Idem.....	Idem.	20.086	734	Sevilla.....	Sevilla.
19.233	366	Idem.....	Camasias.	20.087	735	Idem.....	Idem.
19.234	367	Idem.....	Puerto Mingalbo.	20.098	747	Idem.....	Cazalla de la Sierra.
19.235	368	Idem.....	Idem.	20.114	550	Tarragona.....	Marsá.
19.428	384	Idem.....	Teruel.	20.115	551	Idem.....	Prat de Comte.
19.536	557	Málaga.....	Monda.	20.117	220	Toledo.....	Madridejos.
19.557	778	Zaragoza	Villa de Quinto.	20.119	222	Idem.....	Consuegra.
19.576	347	Cuenca.....	Cafiete.	20.124	514	Alicante.....	Callosa de Ensarriá.
19.579	1.417	Barcelona	Odena.	20.132	278	Jaén.....	Linares.
19.627	294	Lérida.....	Os de Balaguer.	20.134	280	Idem.....	Alcalá la Real.
19.738	335	Orense.....	Ríos.	20.135	280 bis.	Idem.....	Alcaudete.
19.744	360	Albacete.....	Albacete.	20.136	281	Jódar.	Linares.
19.753	421	Lugo.....	Becerrea.	20.138	282	Idem.....	Fresnedo.
19.756	680	Navarra	Pamplona.	20.150	468	León.....	Carrizo.
19.764	207	Toledo.....	Esclona.	20.153	471	Idem.....	Idem.
19.784	»	Madrid.....	Madrid.	20.155	473	Cuenca.....	Horcajo de Santiago.
19.792	212	Toledo.....	Portillo.	20.160	357	Santander.....	Penages.
19.801	677	Murcia.....	Murcia.	20.163	474	Idem.....	Santiurde de Toranzo.
19.810	791	Zaragoza	Egea de los Caballeros.	20.168	475	Navarra.....	Uztarroz.
19.824	335	Castellón.....	Castellón.	20.188	684	Jaén.....	Santiago de la Espada.
19.827	508	Alicante.....	Petrel.	20.195	293	Idem.....	Noalejo.
19.832	636	Huelva.....	Nerva.	20.201	299	Idem.....	Sabiote.
19.833	637	Idem.....	Idem.	20.211	309	Barcelona.....	Cardona.
19.832	1.464	Barcelona	Barcelona.	20.216	1.490	Idem.....	San Pedro de Premiá.
19.853	678	Murcia.....	Alhama.	20.218	1.492	Albacete.....	Ballesteros.
19.857	550	Granada.....	Pinos Puente.	20.223	369	Ausejo.	Ausejo.
19.858	551	Idem.....	Pinos Jenil.	20.229	314	Moreda.	Moreda.
19.862	391	Teruel.....	Josa.	20.230	315	Idem.....	Briones.
19.864	898	Idem.....	Torre las Arcas.	20.234	319	Idem.....	Logroño.
19.869	538	Tarragona	Reus.	20.235	320	Baleares.....	Palma.
19.870	539	Idem.....	Ascó.	20.238	370	Huelva.....	Huelva.
19.876	545	Idem.....	Tarragona.	20.247	657	Idem.....	Baza.
19.878	648	Badajoz.....	Casas de Reina.	20.253	565	Idem.....	Finestrat.
19.890	362	Albacete.....	Mahora.	20.258	519	Alicante.....	Campo de Mirra.
19.895	232	Guipúzcoa.....	Irtún.	20.261	522	Idem.....	Madrid.
19.901	648	Huelva.....	Nerva.	20.263	»	Madrid.....	Yancia.
19.903	800	Lérida.....	Guardia de Tremp.	20.264	685	Navarra.....	Avila.
19.904	680	Murcia.....	Bullas.	20.265	232	Cuenca.....	Santa María del Val.
19.905	681	Navarra	Ujué.	20.266	352	Guipúzcoa.....	Arechavaleta.
19.916	682	Idem.....	Idem.	20.267	285	Murcia.....	Gehegín.
19.907	509	Alicante.....	Villena.	20.268	690	Idem.....	Sils.
19.926	594	Córdoba.....	Rute.	20.269	413	Gerona.....	Gualta.
19.928	569	Cádiz.....	Medina Sidonia.	20.272	416	Idem.....	Idem.
19.929	571	Idem.....	Cádiz.	20.273	417	Idem.....	Idem.
19.931	573	Idem.....	Idem.	20.274	418	Idem.....	Idem.
19.934	576	Idem.....	Ubrique.	20.275	419	Idem.....	Riudaura.
19.937	187	Guadalajara.....	Argacilla.	20.276	420	Idem.....	Figueras.
19.942	455	León.....	Villadangos.	20.277	1.493	Barcelona.....	Tarrasa.

NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
De la Dirección.	De la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO	De la Dirección.	De la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO
20.281	1.494	Barcelona....	Barcelona.	20.330	349	Salamanca....	Galisancho.
20.284	1.495	Idem.....	Idem.	20.331	350	Idem.....	Gallegos de Argañán.
20.285	1.496	Idem.....	Badalona.	20.332	351	Idem.....	Fuenteguinaldo.
20.287	1.498	Idem.....	Sabadell.	20.333	352	Idem.....	Masueco.
20.289	80	Santa Cruz de Tenerife....	La Guancha.	20.334	353	Idem.....	Valero.
20.290	273	Ciudad Real....	S. Lorenzo de Calatrava.	20.335	354	Idem.....	Salamancá.
20.292	140	Guadalajara....	Salmerón.	20.336	355	Idem.....	Idem.
20.293	145	Idem.....	El Cubillo.	20.337	356	Idem.....	Puerto Seguro.
20.295	237	Guipúzcoa....	Irún.	20.338	357	Idem.....	Navamorales.
20.297	261	Jaén....	Linares.	20.339	358	Idem.....	San Esteban de la Sierra.
20.298	396	Lérida....	Bobera.	20.340	359	Idem.....	Salamanca.
20.299	307	Idem.....	Bellpuig.	20.341	360	Idem.....	Encinasola de los Comendadores.
20.300	308	Idem.....	Pobla de Círvoles.	20.342	361	Idem.....	Ciudad-Rodrigo.
20.301	811	Valencia....	Valencia.	20.343	362	Idem.....	Fregeneda.
20.302	812	Idem.....	Vallada.	20.344	363	Idem.....	Veguillas.
20.304	814	Idem.....	Silla.	20.345	364	Idem.....	Santos.
20.305	815	Idem.....	Rafelcofer.	20.346	365	Idem.....	Horcajo de Medianero.
20.306	816	Idem.....	Valencia.	20.347	366	Idem.....	Carrascal de Barregas.
20.307	817	Idem.....	Idem.	20.348	367	Idem.....	Ciudad-Rodrigo.
20.310	820	Idem.....	Almoines.	20.349	368	Idem.....	Calzada de Béjar.
20.311	821	Idem.....	Benirredra.	20.350	369	Idem.....	Bodón.
20.312	331	Salamanca....	Sanchotello.	20.351	370	Idem.....	Ahilal de los Aceiteros.
20.316	336	Idem.....	Tardillos.	20.352	371	Idem.....	Bercimuelle.
20.317	337	Idem.....	Salamanca.	20.353	524	Idem.....	Benisa.
20.318	338	Idem.....	Pizarral.	20.354	525	Idem.....	Denia.
20.319	334	Idem.....	Salamanca.	20.357	528	Idem.....	Altea.
20.324	343	Idem.....	Morónigo.	20.359	581	Idem.....	Jerez de la Frontera.
20.325	344	Idem.....	Almedilla.	20.361	584	Idem.....	Arcos de la Frontera.
20.326	345	Idem.....	Peromingo.	20.364	587	Idem.....	Los Barrios.
20.328	347	Idem.....	Ciudad-Rodrigo.	20.366	589	Idem.....	Cádiz.
20.329	348	Idem.....	Miranda del Castañar.	20.367	590	Idem.....	Ubrique.

Madrid, 20 de Septiembre de 1918.—El Director general, M. Díaz Gómez.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Exmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Física industrial, segundo y tercer cursos, vasante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Presidente.

D. José Rodríguez Carracido, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. José Marfa Madariaga, Académico.
D. Alberto Inclán López, Profesor de igual enseñanza de la Escuela de Madrid.

D. Bernardo Lassaleta, Profesor de igual enseñanza de la Escuela de Barcelona.

Competente, D. Luis Cubillo, Ingeniero.

Suplentes.

D. Blas Cabrera, Académico.
D. José Morillo Farfán, Profesor de igual enseñanza de la Escuela de Madrid.

D. Antonio Ferrán, Profesor de Análisis químico y Química industrial de la Escuela de Barcelona.

Competente, D. Ramón Pérez Muñoz, Ingeniero.

De Real orden comunicada lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde

á V. E. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1918.—El Subsecretario, P. A., Gascón y Marín.

Exmo. Sr. Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Exmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Tecnología mecánica y Ferrocarriles, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid:

Presidente.

D. Daniel Cortazar, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. Leonardo Torres Quevedo, Académico.

D. Juan Flórez Posada, Profesor de Teoría general y especial de las Máquinas, de la Escuela de Madrid.

D. José Tous Biaggi, Profesor de igual asignatura á la vacante, de la Escuela de Barcelona.

Competente, D. Mariano Tortosa, Ingeniero Industrial.

Suplentes.

D. Augusto Krahe, Académico.

D. Carlos Mataix, Profesor de Cálculo integral y Mecánica racional, de la Escuela de Madrid.

D. Paulino Castells Vidal, Profesor de Análisis matemático, de la Escuela de Barcelona.

Competente, D. César Sagaseta, Ingeniero.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1918.—El Subsecretario, P. O., Gascón y Marín.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Dirección General de Primera Enseñanza.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra á D. Mariano Sáez y Morilla, con el sueldo anual que actualmente disfruta por el lugar que ocupa en el escalafón de su clase.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1918.—El Director general, Gascón Marín.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Extracto de la hoja de servicios de D. Mariano Sáez y Morilla.

Por Real orden de 27 de Junio de 1917 fué nombrado, como alumno procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca.

Posee el título de Profesor numerario de Escuelas Normales.